



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 3486

## POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

### LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la resolución de delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante radicado 2007ER21281 del 24 de mayo de 2007, el representante legal de la sociedad TRANSPORTE AMBULATORIO MÉDICO LTDA identificado con Nit. 830.044.968-4 ubicado en la calle 140 No. 19-40 de la localidad de Usaquén de esta ciudad, dio respuesta al Requerimiento 2007EE11050 del 04 de mayo de 2007.

Que, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, analizó el radicado 2007ER21281 del 24 de mayo de 2007, y evaluada la visita técnica de inspección efectuada a las instalaciones donde funciona la sociedad TRANSPORTE AMBULATORIO MEDICO LTDA identificado con Nit. 830.044.968-4 ubicado en la calle 140 No. 19-40 de la localidad de Usaquén de esta ciudad, emitió el concepto técnico No. 6829 del 25 de julio de 2007, e informó lo siguiente:

- Desde el punto de vista ambiental, la actividad que realiza la sociedad no genera vertimientos de interés sanitario, por cuanto la actividad económica que realiza la sociedad, es el transporte de pacientes entre las instituciones hospitalarias sin desarrollar ningún tipo de procedimientos.
- Los vertimientos que genera son de tipo doméstico y de bajo impacto, los cuales son descargados a la red de alcantarillado de la ciudad.
- Durante la visita de inspección, no se encontró ninguna actividad relacionada con el lavado de ambulancias.
- La sociedad TRANSPORTE AMBULATORIO MÉDICO LTDA, genera residuos hospitalarios tales como: cortopunzantes, biosanitarios y anatomopatológicos en un promedio de 12 kilos por mes, los cuales son recogidos y transportados por la Empresa de Aseo Ecocapital.
- La sociedad TRANSPORTE AMBULATORIO MÉDICO LTDA, no dio cumplimiento al Requerimiento SAS No. 11050 del 04 de mayo de 2007, en vertimientos en lo referente a :
  - ✓ Presentar un programa de ahorro y uso eficiente del agua , de acuerdo con lo dispuesto en la Ley No. 373 de 1997, este será quinquenal (5 años) y deberá estar basado en la oferta hídrica de la empresa y deberá contener:

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO NO. 3486

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

- ✓ *Las metas de reducción de pérdidas se fijarán teniendo en cuenta el balance hídrico de la empresa.*
  - ✓ *Establecer los consumos básicos en función de los usos del agua.*
  - ✓ *Como política de presupuesto, la sociedad deberá incluir los costos de las campañas educativas y concientización en el uso eficiente y el ahorro del agua.*
  - ✓ *Implementar tecnologías de bajo consumo de agua gradualmente, para ser utilizados por los empleados.*
- *El representante legal de la sociedad TRANSPORTE AMBULATORIO MÉDICO LTDA, deberá cumplir con las obligaciones indicadas en la parte resolutive del presente acto administrativo.*

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo al artículo 103, literal C) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales".

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiente a través del artículo 1º. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de "expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales".

Que, en mérito de lo anterior,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Requerir a la sociedad TRANSPORTE AMBULATORIO MEDICO LTDA identificado con Nit 830.044.968-4 ubicado en la calle 140 No.19-40 de la localidad de Usaquén de esta ciudad, a través del representante legal o quien haga sus veces,

*Bogotá sin indiferencia*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 3486

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

para que presente la siguiente información en un plazo no mayor de treinta (30) días, calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

1. *Presentar diligenciado el formulario único para el registro de vertimientos (sin anexos) y las dos últimas facturas de pago de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP.*
2. *Usar productos biodegradables y presentar las curvas de biodegradabilidad, de los productos usados en las labores de aseo.*
3. *Presentar copia del contrato que tiene con la empresa que realiza el lavado de los carros de las ambulancias actualmente.*

**ARTÍCULO SEGUNDO :** El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. del presente acto administrativo dará lugar a la iniciación de investigación ambiental, imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar, a la sociedad TRANSPORTE AMBULATORIO MEDICO LTDA identificado con Nit 830.044.968-4 a través del representante legal o quien haga sus veces, en la calle 140 No. 19-40 de la localidad de Usaquén de esta ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

03 DIC 2007

  
**ISABEL C. SERRATO T.**  
Directora Legal Ambiental

PROYECTO MYRIAM E. HERRERA  
EXPEDIENTE DM-0  
C.T. No. 6829 /25-07-07  
TRANSPORTE AMBULATORIO MEDICO LTDA

**Bogotá sin indiferencia**